

**E**ste es traslado bien e fielmente sacado de vna carta q̄ el muy alto  
e muy noble señor Rey don Alfonso q̄ paraylo ayá dio al Conceio  
de Lorca seellada con el su seello de plomo. la qual dize assí.

**S**epan q̄ntos esta carta uieren e oyeren Como nos don **ALFONSO**  
por la gr̄a de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de  
Seuilla de Cordoua de Murcia de Jabn e del Algarue. por fazer bien  
merced al Conceio de Lorca tan bien a los q̄ agora y son. como a los q̄ seran da  
q̄ adelante pora siempre. Damos les el Castiello q̄ ha nombre Cella q̄lo ayá por  
su termino. E otorgamos gelo bien e cumplidamente co todos sus termina  
os. con montes con fuentes con rios con pastos con entradas e con salidas  
e con todos sus derechos e con todas sus pertenencias q̄ntos ha e deue auer. q̄lo  
ayan pora poblar e labrar. e fazer en el todas aquellas cosas q̄ Conceio puede  
fazer en Castiello q̄ es de su termino. en tal manera q̄ sean tenudos de guar  
darle e de fazer del guerra e paz por nro mandado e de los otros Reyes que  
regnarán despues de nos en Castiella e en Leon. E defendemos q̄ ninguno no  
sea olido de yr contra esta carta pora q̄brantar la ni pora menguar la en ni  
guna cola. Ca qual q̄er que lo fiziesse. aurie nra yra. e pechar nos ye en co  
to mill mrs doro. e al Conceio sobredicho o aqui su voz tomiesse. todo el dan  
no doblado. E por q̄ esto sea firme e estable. mandamos seellar esta carta  
con nro seello de plomo. fecha la carta en Burgos viernes tres dias  
andados del mes de Deseiemb. en Era de mill e tresientos e q̄nze annos  
yo John perez la fiz escreuir por mandado del Rey en veynt e sex an  
nos q̄ el Rey sobredicho regno.

P. p.

Yo Gonmar de vallebrera escrivano de su Magestad. asseñado en lugar acof  
rumbado de jurgas. deste traslado visto el p̄dico por ovedor de ofi  
de q̄o se asseñaron e mandado de nro señor el Rey ovedor mia e decrete do  
e ovedor p̄n e q̄nto como mano q̄pa. tres dias de Deseiemb. Era  
de m̄t̄ta. cc. lxxv. mo. 3.

